



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, quince (15) de abril del dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILBER MARÍN AGUILAR CARRANZA.
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
RADICACION No. [20.001.31.03.001.2021.00064.00](#)

Sería el caso continuar el trámite, de no ser porque la parte actora expresó desistir de la acción, y estando facultad para hacerlo de conformidad con el artículo 26¹ del Decreto 2591 de 1991, resulta procedente su petición.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela presentada por WILBER MARÍN AGUILAR CARRANZA contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese como corresponda.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DITO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBATAVEGA.
JUEZ

S.C.P.C.
OF. 246

¹ Artículo 26. Cesación de la actuación impugnada. Si estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.
El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.
Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

Valledupar, 15 de abril del 2021

OFICIO No. 246

Señor:
WILMER MARÍN AGUILAR CARRANZA
kandemanuel@hotmail.com

Señores:
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**
J02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILBER MARÍN AGUILAR CARRANZA.
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
RADICACION No. [20 001 31 03 001 2021 00064 00](#)

La presente es para comunicarle que por medio de auto de la fecha, la Juez Primera Civil del Circuito ORDENÓ:

“PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela presentada por WILBER MARÍN AGUILAR CARRANZA contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese como corresponda.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito..”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, incluyendo acceso al expediente digital.

ATENTAMENTE.

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S.C.P.C.